



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 180-2012-GR-LL/CR

Trujillo, 20 de diciembre del 2012.

“ACTUALIZAR LA PRIORIDAD, PARA SER EJECUTADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO EL DECRETO SUPREMO N° 133-2012-EF, EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - TRUJILLO”, POR UN MONTO DE S/. 31'674,123.02 (TREINTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 02/100 NUEVOS SOLES)”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2012; **VISTO Y DEBATIDO**, el dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional La Libertad del Proyecto de Acuerdo Regional relativo a actualizar la prioridad del Proyecto de Inversión Pública: Construcción e Implementación de la Escuela Técnico Superior Policía Nacional del Perú – Trujillo, por un monto de S/.31'674,123.02 (Treinta y Uno Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Veinte y Tres con 02/100 Nuevos Soles), a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 y su Decreto Supremo N° 133-2012-EF, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú, establece: Que, los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo.

Que, los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan: Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.



Que, el literal k) del Artículo 21° de la citada Ley Orgánica, prescribe: Que, es atribución del Presidente Regional, celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo (...).

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad, emitir acuerdos regionales conforme a lo indicado en el Artículo 39° de la mencionada Ley, que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local, con participación del sector privado, señala el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los Gobiernos Regionales y/o Locales; para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública de impacto regional y local.

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 133-2012-EF, sobre la lista priorizada de proyectos, señala: La lista priorizada con los proyectos a ejecutarse en el Marco de la Ley N° 29230 deberá ser aprobada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso, y deberá actualizarse periódicamente.

Que, en el Artículo 6° de la norma antes citada, sobre asistencia técnica de PROINVERSIÓN, establece: “La Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, a que se refiere el artículo 5° de la Ley, requiere del acuerdo previo del Consejo Regional y/o Consejo Municipal respectivo. En ambos casos, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales.

Que, el Artículo 10° del mismo cuerpo normativo, prescribe: La selección de la Empresa Privada para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto o de los Proyectos, estará a cargo de un Comité Especial y se regirá por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a que se refiere el Artículo 5° de la Ley.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Lucy
Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 337 Fecha 20 DIC. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, el mismo Artículo establece que el proceso de selección estará dirigido por un Comité Especial conformado por tres representantes del Gobierno Regional, los que serán designados por el Presidente del Gobierno Regional (...). Así mismo, señala que la designación del Comité Especial será llevada a cabo en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la fecha del Acuerdo del Consejo Regional que decide convocar a proceso de selección (...).

Que, por convenir al Gobierno Regional de La Libertad y a los intereses de la población de la Región La Libertad, se requiere ejecutar en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento el D.S. N° 133-2012-EF, el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción e Implementación de la Escuela Técnico Superior Policía Nacional del Perú - Trujillo", por un monto de S/. 31'674,123.02 (TREINTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 02/100 NUEVOS SOLES).

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:



ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR LA PRIORIDAD, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 133-2012-EF, el Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR Policía Nacional del Perú - TRUJILLO", por un monto de S/. 31'674,123.02 (TREINTA Y UNO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y TRES CON 02/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR el Comité Especial, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 133-2012-EF, el mismo que dirigirá el Proceso de Selección de la(s) empresa(s) privada(s) que ejecutará(n) el proyecto autorizado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR la Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, para el proceso de selección de la(s) empresa(s) privada(s) que ejecutará(n) el proyecto autorizado en el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, para la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION, así como de las adendas que resulten necesarias.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
PRESIDENTA

Reg. Dcto.973030
Reg. Exp.891071

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD:
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 337 Fecha 20 DIC. 2012